

**INDICE**

<b>Coproductos y subproductos</b> .....	1
<b>Implicaciones administrativas</b> .....	2
<b>Procedimiento contable</b> .....	3
<b>Análisis y contabilización</b> .....	4
<b>Costos por ordenes de producción y coproductos</b> .....	4
<b>Criterio de contabilización unidades dañadas</b> .....	4
<b>Criterios de contabilización unidades defectuosas</b> .....	6
<b>Laboratorio de aplicación de coproductos y subproductos</b> .....	7
<b>NEC 10 costos de financiamiento</b> .....	13
<b>Formulario 108</b> .....	21
<b>Resolución 235 tratamiento ICC</b> .....	22
<b>Resolución 301 impuestos a los vehículos</b> .....	22
<b>Reglamento de contratación por horas</b> .....	23
<b>Informes de comisarios y administradores</b> .....	27
<b>Aumentos de capital requisitos</b> .....	29
<b>Reporte económico abril</b> .....	31
<b>Organismos multilaterales de crédito</b> .....	33
<b>Cuadro de retenciones</b> .....	38
<b>Cuadro de sanciones</b> .....	38
<b>Ejemplo de sueldos</b> .....	39
<b>Sanciones y retenciones</b> .....	40
<b>Indicadores económicos</b> .....	41

**SUBPRODUCTOS Y COPRODUCTOS****➔ TRIBUTACION****1.- CONTROL**

Es necesario diferenciar sobre estos dos temas, por cuanto se relacionan con la actividad industrial en donde al mismo tiempo se puede obtener varios productos de una misma materia prima, así pues tenemos el caso de las curtiembres, harineras, petróleo, etc.

Al efectuar el registro contable, se determina que costos se aplican a cada uno de los productos que se obtuvieron como resultado del proceso mismo.

Determinándose de esta manera los siguientes conceptos:

**COPRODUCTOS**

Se les conoce como productos primarios y por lo general son artículos de consumo humano o de primera necesidad es la prioridad de la industria.

**SUBPRODUCTOS**

Se les conoce como productos secundarios y que por lo general se originan durante el proceso de la producción, por lo que son considerados como desechos, desperdicios o defectuosos, de la empresa dentro de un periodo de tiempo limitado.

Podemos citar como ejemplos a los siguientes:

Viruta de bronce como subproducto del hierro, la glicerina como subproducto del jabón, el kerosene como subproducto del petróleo.

De acuerdo a la producción misma del producto va apareciendo mas productos como en el caso de la cerveza que se obtiene:

levadura de cerveza, afrecho seco, granza, cascarilla, polvo de malta, etc.

➤ **Material dañado:**

Son las unidades inaceptables de la producción que se desechan y se las venden a un valor bajo, este material puede consistir en unidades parcialmente terminadas o completamente terminadas.

➤ **Desperdicio:**

Son los insumos que no se convierten en parte de la producción, por lo general es el material que se pierde, se encoge, o es un residuo sin ningún valor económico, como por ejemplo es el desperdicio nuclear.

➤ **Defectuosos:**

Son los artículos inaceptables de la producción que después se vuelven a procesar y se venden como productos terminados y que son aceptables, por lo que se pueden vender a través de canales de comercialización normales o alternos.

➤ **Desechos:**

Son los artículos que no llegan a formar parte de la producción pero que tienen valores económicos relativamente pequeños, este puede ser vendido o volver a utilizarlo, como las virutas que se producen en las operaciones de trabajo de la madera.

Estos materiales a veces se encuentran fuera del control de la administración, por lo que esta puede controlar otras causas tales como: la producción misma en la empresa que le prestan poca atención, al uso de la maquina con mantenimiento defectuoso así como la iluminación inadecuada.

## 2.- IMPLICACIONES ADMINISTRATIVAS

Existen algunos aspectos que son importantes en cuanto a los coproductores y subproductos pero el más importante de ellos es la planeación y el control gerencial, por cuanto es necesario seleccionar el método de producción más económico, aplicando controles al material dañado dentro de ciertos límites predeterminados para así evitar que se produzcan excesos en los materiales dañados.

El material dañado afecta a otros costos incluyendo el manejo de materiales, el almacenaje, los costos de mantenimiento en la producción, es decir, los costos de coproductos y subproductos no se pasan por alto o se esconden como una parte no identificada dentro de los costos del producto bueno en las empresas.

### Material dañado normal

Es el que se produce bajo condiciones eficientes de operación, ya que es el resultado inherente del proceso en particular y por consiguiente incontrolable a corto plazo, por cuanto son parte integrante de los costos de la producción buena, es decir, constituye el material dañado planeado sobre la base de factores de la producción, dando como resultado un valor de material dañado que la administración acepta.

### Material dañado anormal

Es el material dañado que no se espera se produzca bajo condiciones eficientes de operación, no es una parte inherente del proceso de producción seleccionado, y este material es controlable, a través de la cuenta Pérdida por Producción y que constará en el estado de resultados como una partida por separado.

## 3.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES

### A.- Producción Dañada

El costo en los productos tiene la finalidad en aplicar a los inventarios y a otras cuentas apropiadas que han sido incurridas a lo largo del período económico, por cuanto es necesario establecer que los costos tanto de productos dañados normales y los anormales son parte del costo de los productos.

La existencia de productos dañados no representa un costo adicional más allá del valor en que ya se han incurrido antes de que se detecte el material dañado, debido a que al contabilizar los productos dañados no se tiene que incurrir en nuevos costos, dando como resultado la presentación de dos objetivos que son:

1. Acumular información que resalte el costo del material dañado con el fin de que la administración esté segura de la

magnitud que representa.

- Identificar la naturaleza del material dañado y distinguir entre los costos del material dañado normal y del anormal.

	COSTO DE PRODUCTOS INVENTARIADOS	COSTO DE PRODUCTOS MALOS (PERDIDA)
<i>.- Costo productos dañados normales</i>	SI	NO
<i>.- Costo productos dañados anormales</i>	NO	SI

### B.- Coteo del material dañado

Es necesario recomendar que los costos de los materiales dañados se acumularan por separado de los otros costos en el ejercicio económico

Por cuanto se asignan costos del material terminado a la producción misma, dependiendo de donde se supone que ocurrió el material dañado en el ciclo mismo de la producción, por lo que no es necesario asignar el material dañado normal a las unidades que no han llegado hasta el punto del proceso de la producción.

Ya que estas unidades dañadas se relacionan con las unidades que han pasado el control de inspección y han demostrado falencias en su proceso.

## 4.- ANALISIS Y CONTABILIZACION

Para el análisis de los Coproductos y Subproductos, se establecen diferencias en cuanto a su contabilización, teniendo los siguientes casos:

### 1. Cuando una empresa fabrica un solo producto:

El proceso de registro contable se basa en el Sistema de Costos por Procesos o Departamentos, apareciendo así las Unidades equivalentes que es igual a la producción total de un proceso dentro de un período limitado de tiempo, sobre la base de porcentajes que establece la misma empresa aplicando las reingenierías de procesos, las mismas que permiten cuantificar el avance del proceso mismo en el producto.

En este caso los costos se acumulan por cada proceso que intervenga en la producción misma, convirtiéndose los procesos en unidades de costeo, acumulando costos relacionados con **materiales, mano de obra y gastos de fabricación** por lo que en el sistema mencionado, el costo unitario de producción se obtiene al dividir el costo de cada proceso para el número de unidades producidas y terminado en el proceso y período, utilizando un informe de Costos de Producción.

### 2. Cuando una empresa fabrica mas de un producto:

Bajo el análisis y control de una empresa de este tipo, se debe identificar la manera de producción que tiene la misma, y así podemos citar los siguientes casos:

- La producción por turnos, de diferentes artículos
- La producción de varios artículos, considerando diferentes materias primas
- La producción de varios artículos sobre la base de la misma materia prima.

## 5.- COSTO POR ORDENES DE PRODUCCIÓN Y COPRODUCTOS

Unidades dañadas (desperdicios)

Cuando los productos dañados tienen un valor de realización significativa, el costo de este material se calcula rebajando del valor de los productos dañados acumulados por el valor neto, por cuanto la maquinaria puede presentar fallas en el funcionamiento de forma aleatoria.

Debido a que el costo del material dañado se presupuesta como parte integrante de los gastos de fabricación se incluye una provisión para el material dañado dentro de los respectivos presupuestos.

Los procedimientos para contabilizar los artículos dañados es mediante la distribución de estos valores a través de los gastos indirectos a todas las órdenes de trabajo que se tuvo en el ciclo de la producción, al igual que se puede acreditar valores a las órdenes de producción específicas en donde se produjo el material dañado, debido a que se estimaría que este material es directamente atribuible a las especificaciones de las órdenes de trabajo en particular.

Existen criterios de contabilización entre los que se puede mencionar

## Criterios de contabilización unidades dañadas

### PRIMER CRITERIO

En caso de no ser muy considerable el valor de los desperdicios se procede a llevar un registro extra contable sin necesidad de que estos se registren en libros respectivamente.

### SEGUNDO CRITERIO

En algunas empresas acostumbran a cargar el valor del desperdicio a la orden de producción de donde este artículo, siendo una ventaja por cuando mantienen un costo más real de producción y es relacionado al volumen de la producción

Los asientos de diario son:

1. Para registrar utilizaciones del período

Descripción	Debe	Haber
Inventario de producción en proceso	xx.xxx,xx	
Materia prima directa		xx.xxx,xx
Mano de obra directa		xx.xxx,xx
Gastos de Fabricación		xx.xxx,xx

2. Para registrar en la orden que se produjo

Descripción	Debe	Haber
Inventario de desperdicios	xx.xxx,xx	
Inventario Prod. En proceso		xx.xxx,xx

3. Para registrar artículos terminados

Descripción	Debe	Haber
Inventario Art. Terminados	xx.xxx,xx	
Inventario Produc proceso		xx.xxx,xx

4. Para registrar venta de desperdicios.

Descripción	Debe	Haber
Bancos	xx.xxx,xx	
Inventario de desperdicios		xx.xxx,xx
Venta de desperdicios		xx.xxx,xx

## Criterio de contabilidad unidades defectuosas

**Tercer Criterio**

Para no encarecer en costos muy altos, algunas empresas cargan el valor de estos artículos a una cuenta de resultados que refleja los valores de artículos en desperdicio obtenidos en la respectiva producción.

Descripción	Debe	Haber
Gastos de art. en desperdicio	xx.xxx,xx	
Pérdida en artículos desperdicio	xx.xxx,xx	
Inventario Produc en Proceso		xx.xxx,xx

**Unidades Defectuosas**

Son unidades de producción inaceptables que posteriormente son reprocesadas y vendidas como productos de primera o de segunda por cuanto es necesario que la administración ejerza un control efectivo sobre las acciones a tomarse en estos casos, debido a que el reprocesamiento solo se debe llevar a cabo si se espera que el ingreso exceda de los costos utilizados.

En el caso de que existan razones para cargar el reprocesamiento a las órdenes de producción que contenía las unidades defectuosas, el costo de materiales y mano de obra se cargarán a gastos indirectos de fábrica.

Los criterios de contabilización son los siguientes:

**PRIMER CRITERIO**

La contabilización de estos artículos es similar a la de los artículos en desperdicio hasta el momento en que estos salen concluidos, por lo que se adicionan posteriormente cualquiera de los elementos del costo, para luego cargar a la orden de producción en la que se obtuvo estos artículos.

**SEGUNDO CRITERIO**

Se carga a la cuenta gastos de fabricación el valor de uno de los elementos del costo que fueron considerados para la rectificación del mismo y se distribuye entre todas las órdenes de producción.

**Unidades en desecho**

Son artículos que no llegan a convertirse en parte de la producción pero que tienen valores económicos relativamente pequeños, por lo que existen dos aspectos importantes dentro de las unidades en desecho que son: control y costo del producto.

Los registros de desechos se preparan como documentos fuente para informes periódicos en la producción y estos se deben regresar a la fábrica para conservarlo o volver a utilizarlo.

Existen varias formas de contabilizar el desecho, normalmente no se asigna costo alguno, solo se efectúa sobre la base de la venta por lo que se considera una disminución de los gastos indirectos de fábrica.

**PRIMER CRITERIO**

El costo de la pérdida de estos artículos se cargan a la orden de producción en la cual se produjo el desperfecto.

**SEGUNDO CRITERIO**

En algunas empresas industriales para contabilizar estos artículos lo cargan a la cuenta "Gastos de Fabricación" para de esta manera repartir entre las órdenes de producción.

## LABORATORIO DE APLICACIÓN A COPRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**  
**Tarjeta Principal de Información**  
**Al 30 de Abril del 2001**

CONCEPTO	PROC. CRIANZA	PROC. ENGORDE	P. Vta
<b>COSTOS</b>			
<b>1000 pollitos a Usd \$3c/u</b>	<b>3,000.00</b>		
balanceados	1,500 .00		
jornaleros	1,000.00	700.00	
costos indirectos varios	600.00	300.00	
<b>producción</b>	1,000	1,000	12.00
		400 lbs visceras	10.00

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**  
**Tarjeta de Producción de Pollos en Cantidades**  
**Al 30 de Abril del 2001**

DETALLE	PROCESO CRIANZA	PROCESO ENGORDE
Unidades a distribuirse		
Pollos de crianza		
Inicio del ejercicio (cantidades)	1.200	
Pollos de engorde		
Unid del proceso anterior		1.200
<b>Saldo</b>	<b>1.200</b>	<b>1.200</b>
-		
Distribución de unidades		
Pollos enviados al mercado (Unid.terminadas y enviadas)	1.200	
Pollos para la venta (unid.terminadas y enviadas)		1.200
-		
<b>PRODUCC.SECUNDARIA</b>		
Subproducto (visceras en lbs)		400

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**  
**Tarjeta de Costos Unitarios por Producto**  
**Al 30 de Abril del 2001**

DETALLE	COSTOS NORMALES	COSTOS REDUCIDOS
<b>Proceso crianza</b>		
Materiales	4.500/1.200=3,75 usd	
mano de obra	1.000/1.200=0.50 usd	
gastos de fabricación	600/1.200=0.25 usd	
<b>Costo unitario del proceso</b>	<b>5.08 usd</b>	
<b>proceso de engorde</b>		
materiales		(228169.2)/1.200=-190.141
mano de obra	700/1.200=0.58 usd	(86197.2)/1.200=-71.831
Gastos de fabricación	300/1.200=0.25 usd	(45633.6)/1.200=-38.028
<b>Costo unitario del proceso</b>	<b>0.83 usd</b>	<b>(360000)/1.200=-300</b>

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**

**Tarjeta de Costos Totales de Producción  
Al 30 de Abril del 2001**

DETALLE	POLLOS		POLLOS BEBE		POLLOS ENGORDE	
	C.TOTAL	C.UNIT	C.TOTAL	C.UNIT	C.TOTAL	C.UNIT
<b>.-Costos por distribuir del proceso anterior</b>						
Recibidos			6.100	5.08	6.100	5.08
<b>Total proceso anterior</b>			<b>6.100</b>	<b>5.08</b>	<b>6.100</b>	<b>5.08</b>
<b>De este proceso</b>						
Materiales	4.500	3.75	0	0		
mano de obra	1.000	0.83	700	0.58		
gastos de fabricación	600	0.5	300	0.25		
total este proceso	6.100	5.08	1.000	0.83		
<b>Total este proc. + anterior</b>	<b>6.100</b>	<b>5.08</b>	<b>7.100</b>	<b>5.91</b>		
<b>.-Distribuc. de costos terminados y transferidos</b>						
	6.100	5.08	7.100	5.91		
<b>Totales</b>	<b>6.100</b>	<b>5.08</b>	<b>7.100</b>	<b>5.91</b>		

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**  
**LIBRO DIARIO**

Página 1

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	* 1 *			
	<b>Inventario Produc. Proceso Crianza</b>		6,100.00	
	Materiales	4,500.00		
	Mano de obra	1,000.00		
	Gastos de fabricación	600.00		
	<b>a) bodega de materiales</b>			4,500.00
	Pollitos (1.000 x usd \$ 3 c/u)	3,000.00		
	Balanceados	1,500.00		
	<b>Jornales</b>			1,000.00
	<b>Servicios varios</b>			600.00
	V/. Utilización de elementos del costo			
	* 2 *			
	<b>Inventario Produc. Proceso Engorde</b>		6,100.00	
	Materiales	4,500.00		
	Mano de obra	1,000.00		
	Gastos de fabricación	600.00		
	<b>a) Inv. Prod. Proceso Crianza</b>			6,100.00
	Materiales	4,500.00		
	Mano de obra	1,000.00		
	Gastos de fabricación	600.00		
	V/. Transferencia de 1.000 pollos del proceso crianza a engorde			
	* 3 *			
	<b>Inventario Produc. Proceso Engorde</b>		1,000.00	
	Mano de obra	700.00		
	Gastos de fabricación	300.00		
	<b>a) Jornales</b>			700.00
	<b>Servicios varios</b>			300.00
	V/. Utilización de elementos del costo en proceso de engorde			
	<b>PASAN</b>		<b>13.200,00</b>	<b>13.200,00</b>

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**  
**LIBRO DIARIO**

Página 2

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	<b>VIENEN</b>		<b>13.200,00</b>	<b>13.200,00</b>
	* 4 *			
	<b>Caja</b>		300.00	
	<b>a) Inv. Prod. Proceso Engorde</b>			300.00
	Materiales	190.14		
	Mano de obra	71.83		
	Gastos de fabricación	38.03		
	V/. Venta de subproductos			
	* 5 *			
	<b>Inv. de coproductos</b>		5,800.00	
	Pollos 1.000 a usd \$ 5.80	5,800.00		
	<b>a) Inv. Prod. Proceso Engorde</b>			5,800.00
	Materiales	4,309.86		
	Mano de obra	928.17		

	Gastos de fabricación	561.97		
	V. Transferencia de 1.000 pollos para venta (costo neto menos venta de subproductos)			
	* 6 *			
	<b>Caja</b>		12,000.00	
	<b>a) Venta coproductos</b>			12,000.00
	V/. Venta de coproductos a precio vt.			
	* 7 *			
	<b>Costo Produc. de coproductos</b>		5,800.00	
	<b>a) Inventario de coproductos</b>			5,800.00
	V. Subproductos vendidos precio costo			
	* 8 *			
	<b>Caja</b>		1,300.00	
	<b>a) Venta de subproductos</b>			1,300.00
	V/. Venta de subproductos			
	<b>TOTALES</b>		<b>38.400,00</b>	<b>38.400,00</b>

**AVICOLA "RESNACA" S.A.**  
**LIBRO DIARIO**

Página X

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	<b>VIENEN</b>		<b>0</b>	
	<b>x</b>			
	<b>Inv. de coproductos</b>		7,100.00	
	Pollos 1.000 a usd \$7.10	7,100.00		
	<b>a) Inv. Prod. Proceso Engorde</b>			7,100.00
	Materiales	4,500.00		
	Mano de obra	1,700.00		
	Gastos de fabricación	900.00		
	V/. Pollos disponibles para la venta			
	<b>x</b>			
	<b>Caja</b>		12,000.00	
	<b>a) Venta de coproductos</b>			12,000.00
	V/. Venta de coproductos a precio de venta			
	<b>x</b>			
	<b>Costo produc. de coproductos</b>		7,100.00	
	<b>a) Inv. de coproductos</b>			7,100.00
	V/. Costo de subproductos vendidos a precio de costo			

Norma Ecuatoriana de Contabilidad Nec N.10.

## COSTOS DE FINANCIAMIENTO

### CONTENIDO

	<u>Párrafos</u>
<b>Costos de financiamiento</b>	
Objetivo	
Alcance	1-2
Definiciones	3-5
<b>Costos de Financiamiento-Tratamiento Referencial</b>	<b>6-8</b>
Reconocimiento	6-7
Revelación	8
<b>Costos de Financiamiento-Tratamiento Alternativo Permitido</b>	<b>9-28</b>
Reconocimiento	9-11
Costos de Financiamiento Elegibles para su Capitalización	12-17
Exceso de la Cantidad en Libros del Activo Calificable sobre la Cantidad Recuperable (Valor de Uso)	18
Comienzo de la Capitalización	19-21
Suspensión de la Capitalización	22-23
Cesación o Terminación de la Capitalización	24-27
Revelación	28
<b>Todos los Costos de Financiamiento</b>	<b>29</b>
Disposiciones transitorias	29
Fecha Efectiva	29
<b>Apéndice</b>	

## Norma ecuatoriana de contabilidad NEC N. 10

### COSTOS DE FINANCIAMIENTO

*Esta Norma, ha sido desarrollada con referencia a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 23, revisada en 1993 y vigente para su uso obligatorio para estados financieros iniciados el, o después del 1 de enero de 1995 y sustituyó a la Norma Internacional de Contabilidad, Capitalización de Costos de Préstamos. La norma se muestra en tipo cursivo, y debe ser leída en el contexto de la guía de implantación de esta norma. No se intenta que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad se apliquen a partidas inmateriales.*

#### Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir o señalar el tratamiento contable para los costos de financiamiento. Esta Norma general-mente requiere la consideración inmediata como gastos de los costos de financiamiento. Sin embargo, la capitalización de los costos de financiamiento incurridos durante la adquisición, construcción o producción de un activo calificable se permite como un tratamiento alternativo permitido.

#### Alcance

1. Esta Norma debe ser aplicada por todas las empresas en la contabilidad de los costos de financiamiento.
2. Esta Norma no trata del costo real o imputado del capital, incluyendo el capital preferente no clasificado como un pasivo.

#### Definiciones

3. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados especificados:

*Costos de financiamiento.-* Son interés y otros costos incurridos por una empresa en conexión con el préstamo de fondos.

*Un activo calificable.-* Es un activo que necesariamente requiere de un período sustancial de tiempo para estar listo para el uso o venta a que está destinado.

4. Los costos de financiamiento pueden incluir:

- a. interés en sobregiros bancarios y préstamos a corto y a largo plazo;
- b. amortización de descuentos o sobrepagos relacionados a préstamos;

- c. amortización de costos subordinados incurridos en conexión con el convenio de préstamos;
- d. cargos financieros respecto de arrendamientos financieros reconocidos de acuerdo con la Norma referente a la Contabilización de los Arrendamientos; y
- e. diferencias en cambios originadas por préstamos en moneda extranjera al grado en que sean consideradas como un ajuste a costos de interés.

5. Ejemplos de activos calificables son los que requieren un período sustancial de tiempo para traerlos a una condición vendible, plantas de manufactura, instalaciones de generación de energía y propiedades de inversión. Las inversiones y aquellos inventarios que se manufacturan rutinariamente o de otro modo se producen en grandes cantidades sobre una base repetitiva durante un período corto no son activos calificables. Los activos que están listos para su uso o venta, a que están destinados cuando son adquiridos tampoco son activos calificados.

#### **COSTOS DE FINANCIAMIENTO TRATAMIENTO REFERENCIAL**

##### **Reconocimiento**

- 6. *Los costos de financiamiento deben ser reconocidos como un gasto en el período en que son incurridos.*
- 7. Bajo el tratamiento referencial los costos de financiamiento son reconocidos como un gasto en el período en que son incurridos independientemente de cómo se aplican los préstamos.

##### **Revelación**

- 8. *Los estados financieros deben revelar la política contable adoptada para los costos de financiamiento.*

#### **COSTOS DE FINANCIAMIENTO TRATAMIENTO ALTERNATIVO PERMITIDO**

##### **Reconocimiento**

- 9. *Los costos de financiamiento deben ser reconocidos como un gasto en el período en que son incurridos, excepto al grado en que son capitalizados de acuerdo con el párrafo 10.*
- 10. *Los costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificable deben ser capitalizados como parte del costo de ese activo. La cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización debe ser determinada de acuerdo con esta norma.*
- 11. Bajo el tratamiento alternativo permitido los costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo son incluidos en el costo de ese activo. Estos costos de financiamiento son capitalizados como parte del costo del activo cuando es probable que darán como resultado beneficios económicos futuros a la empresa y que los costos puedan ser valuados confiablemente. Otros costos de financiamiento son reconocidos como un gasto en el período en que son incurridos.

##### **Costos de Financiamiento Elegibles para su Capitalización**

12. Los costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificado son aquellos costos de financiamiento que habrían sido evitados si no se hubiera hecho el desembolso sobre el activo calificable. Cuando una empresa pide prestado fondos específicamente para el propósito de obtener un activo calificable en particular, los costos de financiamiento que directamente se relacionan con ese activo calificable pueden ser fácilmente identificables.

13. Puede ser difícil identificar una relación directa entre préstamos en particular y un activo calificable y determinar los préstamos que pudieran haber sido de otro modo evitados. Esta dificultad ocurre, por ejemplo, cuando la actividad financiera de una empresa es coordinada centralmente. También surgen dificultades cuando un grupo usa un rango de instrumentos de deuda para pedir prestado fondos a tasas variables de interés, y presta esos fondos sobre varias bases a otras empresas del grupo. Otras complicaciones surgen mediante el uso de préstamos denominados en o ligados a monedas extranjeras, cuando el grupo opera en economías altamente inflacionarias, y por las fluctuaciones en los tipos de cambio. Como resultado la determinación de la cantidad de costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo calificado es difícil y se requiere ejercer un juicio.

14. *Al grado en que se pidan prestados fondos específicamente para el propósito de obtener un activo calificable, la cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización sobre ese activo debe ser determinada como los costos reales de préstamos incurridos en ese préstamo durante el período menos cualquier ingreso sobre la inversión temporal de esos préstamos.*

15. Los convenios financieros para un activo calificable pueden dar como resultado que una empresa obtenga fondos prestados e incurra en los costos asociados antes que algunos o todos los fondos sean usados para desembolsos sobre el activo calificado. En tales circunstancias los fondos son a menudo temporalmente invertidos estando pendiente su desembolso sobre el activo calificable. Al determinar la cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización durante un período,

cualquier ingreso ganado sobre dichos fondos se deduce de los costos de financiamiento incurridos.

16. *Al grado en que generalmente se piden prestados fondos para el propósito de obtener un activo calificable, la cantidad de costos de financiamiento elegible para capitalización debe ser determinada aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos sobre ese activo. La tasa de capitalización debe ser el promedio ponderado de los costos de financiamiento aplicable a los préstamos de la empresa que estén vigentes durante el período, distintos de los préstamos pedidos específicamente para el propósito de obtener un activo calificable. La cantidad de costos de financiamiento capitalizada durante un período no debe exceder la cantidad de costos de financiamiento incurridos durante ese período.*

17. En algunas circunstancias es apropiado incluir todos los préstamos de la matriz y sus subsidiarias cuando se calcula un promedio ponderado de los costos de financiamiento; en otras circunstancias es apropiado para cada subsidiaria usar un promedio ponderado de los costos de financiamiento aplicable a sus propios préstamos.

#### **Exceso de la Cantidad en Libros del Activo Calificable Sobre la Cantidad Recuperable (Valor de Uso)**

18. Cuando la cantidad en libros o el costo último esperado del activo calificable excede su cantidad recuperable o valor neto de realización, la cantidad en libros se rebaja o se cancela de acuerdo con los requisitos de otras Normas Contables. En ciertas circunstancias la cantidad de la rebaja o de la cancelación es revertida de acuerdo con las otras Normas Contables.

#### **Comienzo de la capitalización**

19. La capitalización de los costos de financiamiento como parte del costo de un activo calificable debe comenzar cuando:

- a. se incurre en desembolsos por el activo;
- b. se incurre en costos de financiamiento; y
- c. cuando están en curso las actividades que son necesarias para preparar el activo para el uso o venta a que está destinado.

20. Los desembolsos sobre un activo calificable incluyen sólo aquellos desembolsos que han resultado en pagos de efectivo, cesión de otros activos o en asumir pasivos sujetos a interés. La cantidad promedio en libros del activo durante el período, incluyendo los costos de financiamiento previamente capitalizados, es normalmente una aproximación razonable de los desembolsos a los cuales se les debe aplicar la tasa de capitalización.

21. Las actividades necesarias para preparar el activo para el uso o venta a que está destinado abarcan más que la construcción física del activo. Incluyen trabajo técnico y administrativo previo al inicio de la construcción física, tales como las actividades asociadas con la obtención de permisos antes del inicio de la construcción física. Sin embargo, tales actividades excluyen la retención de un activo cuando no está teniendo lugar ninguna actividad de producción o desarrollo que cambie la condición del activo. Por ejemplo, los costos de financiamiento incurridos mientras el terreno está bajo desarrollo son capitalizados durante el período en que las actividades relacionadas al desarrollo se están llevando a cabo. Sin embargo, los costos de financiamiento incurridos mientras el terreno adquirido para propósitos de construcción es retenido sin ninguna actividad de desarrollo asociadas, no califican para capitalización.

#### **Suspensión de la Capitalización**

22. La capitalización de los costos de financiamiento debe ser suspendida durante períodos extensos en los que el desarrollo activo es interrumpido.

23. Se puede incurrir en costos de financiamiento durante un período extenso en que las actividades necesarias para preparar un activo para el uso o venta a que está destinado se interrumpen. Tales costos son costos de retención de activos parcialmente terminados y no califican para capitalización. Sin embargo, la capitalización de costos de financiamiento no se suspende normalmente durante un período cuando se están llevando a cabo trabajos técnicos y administrativos sustanciales. La capitalización de costos de financiamiento tampoco se suspende cuando una demora temporal es parte necesaria del proceso de alistar un activo para su uso o venta. Por ejemplo, la capitalización continúa durante el extenso período que se necesita para que los inventarios tengan madurez o el extenso período durante el cual los altos niveles del agua demoran la construcción de un puente, si tales niveles altos de agua son comunes durante el período de construcción en la región geográfica de que se trate.

#### **Cesación o Terminación de la Capitalización**

24. *La capitalización de los costos de financiamiento debe cesar o terminar cuando están completas sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar el activo calificable para el uso o venta a que está destinado.*

25. Un activo está normalmente listo para el uso o venta a que está destinado cuando está terminada la construcción física del activo aunque el trabajo administrativo de rutina aún continúe.

Si todo lo que está pendiente son modificaciones menores, como la decoración de una propiedad según la especificación del comprador o usuario, esto indica que sustancialmente todas las actividades están terminadas.

26. *Cuando la construcción de un activo calificable es terminada en partes y cada parte puede ser usada mientras continúa la construcción de otras partes, la capitalización de los costos de financiamiento debe cesar en cada parte al ser sustancialmente terminada.*

27. Un ejemplo de construcción de un activo que resulta en que una parte del activo sea utilizable mientras continúa la construcción en otras partes del activo, es un parque industrial que comprende varios edificios, cada uno de los cuales puede ser usado individualmente.

Un ejemplo de un activo que necesita estar completo antes de poder ser usado es una planta industrial que implica varios procesos que son llevados en secuencia en diferentes unidades dentro del mismo sitio, como una planta de acero.

### Revelación

28. *Los estados financieros deben revelar:*

- la política contable adoptada para costos de financiamiento;*
- el monto de costos de financiamiento capitalizado durante el período; y*
- la tasa de capitalización usada para determinar el monto de costos de financiamiento elegible para capitalización.*

## TODOS LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO

### Disposiciones Transitorias

29. *Cuando la adopción de esta Norma constituya un cambio en políticas contables, la empresa debe ajustar sus estados financieros de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 5 referente a Utilidad o Pérdida Neta por el Período, Errores Fundamentales y Cambios en Políticas Contables. Alternativamente, las empresas que sigan el tratamiento alternativo permitido deben capitalizar solo aquellos préstamos de costos incurridos después de la fecha efectiva de la Norma y que cumplan con los criterios para capitalización.*

### Fecha Efectiva

30. Esta Norma es efectiva para los estados financieros que cubran períodos que empiecen en o después del 1 de enero de 1999. Se incentiva su aplicación en forma más temprana.

## APÉNDICE

El apéndice es únicamente ilustrativo y no forma parte de la Norma. El propósito del apéndice es ilustrar la aplicación de las Normas para asistir en la aclaración de su significado.

### Financiamiento

Ejemplos de Notas a los Estados Financieros que pueden ser aplicables a una empresa que detalla sus costos de financiación durante un período.

#### Nota – Inmuebles, Maquinaria y Equipo

Comprenden lo siguiente:

	Valor bruto (Reexpresado) S/.	Depreciación Acumulada (Reexpresada) S/.	Valor neto reexpresado al 31 de diciembre	
			19x2 S/.	19x1 S/.
Terrenos	1.707.911	-	1.707.911	1.920.633
Edificios	13.432.892	6.368.861	7.064.031	7.490.211
Maquinaria e Instalaciones	56.027.391	44.507.033	11.520.358	11.144.994
Muebles y Herramientas	7.879.822	6.736.325	1.143.497	1.661.434
Vehículos	1.232.358	1.114.369	117.989	108.323
Trabajos en Curso	3.607.749	-	3.607.749	1.164.408
	<u>83.888.123</u>	<u>58.726.588</u>	<u>25.161.535</u>	<u>23.490.003</u>

El saldo de trabajos en curso corresponde sustancialmente a los desembolsos efectuados para la construcción de una planta de oxígeno en Huancayo para la obtención de alambón de cobre. El desarrollo de este proyecto demandará una inversión aproximada de US\$6.5 millones y será efectuado por la empresa, la cual se ha comprometido a aportar un monto de S/.500.000 en maquinaria y otras propiedades, por un monto aproximado de US\$1.5 millones. El saldo del proyecto es financiado con préstamos otorgados por entidades financieras.

#### Nota – Sobregiros y Préstamos Bancarios

El saldo al 31 de diciembre comprende:

	19x2 S/.	19x1 S/.
Banco del Perú		
Sobregiros	254.748	996.924
Pagaré	3.230.000	1.501.000
Banco Central del Perú		
Préstamo	5.557.638	2.193.207
Financiera del Norte		
Pagaré	3.168.000	2.500.000
BCP International Bank (Panamá)		
Pagaré en moneda extranjera, equivalente a US \$ 400.000	864.000	-
	13.074.386	7.191.131
Menos, porción a largo plazo, Banco Central del Perú	(2.500.000)	(1.000.000)
	<b>10.574.386</b>	<b>6.191.131</b>

En agosto de 19X2, la Corporación Andina de Fomento (CAF) aprobó un préstamo a largo plazo a la empresa por US\$1.5 millones, destinados a la construcción de una planta de oxígeno en Huancayo. El préstamo ha sido garantizado por la República del Perú. A la fecha no se ha efectuado desembolso alguno.

Estas obligaciones devengan intereses y comisiones iguales a las vigentes en el mercado bancario y por este concepto se ha debitado aproximadamente S/.1.028.000 a los resultados del año (S/.635.000 en 19X1).

## Formulario 108

El nuevo formulario 108 será requerido para la declaración de rendimientos financieros y operaciones de crédito.



TOTAL (310+311+312+313+314+315+316+317)			318
400 TRANSACCIONES - OPERACIONES DE CREDITO		SOLCA	OTROS PARTICIPES
08. Interbancarios.	401		406
09. Operaciones de Crédito - Concesión y Novación	402		407
10. Utilización de Sobregiros en cuentas corrientes.	403		408
12. Mora generada Solca	404		409
TOTAL (401+402+403+404)		405	
		TOTAL (406+407+408+409)	
			410
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)			
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C.I.		FIRMA CONTADOR NOMBRE: C.I.	

## Resolución No. 00235

(Tratamiento I.C.C.)

### Considerando

Que mediante el literal i) del Art. 100 de la Ley para Transformación Económica del Ecuador, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo del 2000 se derogó el Art. 12 de la Ley Reordenamiento Económico en el Area Tributaria Financiera.

Que se han presentado dudas en cuanto el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio económico del año 2000.

Que es deber de la Administración Tributaria establecer una regulación clara que permita a los sujetos pasivos declarar oportuna y correctamente los tributos.

En uso de sus atribuciones legales,

### Resuelve

Art. 1.- Para el cálculo del impuesto a la renta por el ejercicio fiscal del año 2000 de las sociedades, el Impuesto a la Circulación de Capitales será considerado como un gasto deducible.

Art.2.- En el caso de las personas naturales, tal como lo dispone el Art. 22 de La Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, el Impuesto a la Circulación de Capitales causado y pagado por ella en el año 2000 será imputable a su impuesto a la Renta de ese mismo año.

Art.3.- En el formulario 101 de declaraciones de impuesto a la Renta, Emitido con resolución No. 075 de enero 25 del 2001, deberá ignorarse el campo 802.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial Publíquese, dado en el D.M. de Quito a 20 marzo 2000.

## Resolucion No. 00301

(Impuestos a los Vehículos Motorizados)

### Considerando

Que el Art. 4 de la Ley del Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicada en el Régimen Oficial No. 083 del 9 de Diciembre de 1998 y a su reglamento publicado en el Registro Oficial No. 04 del 27 de enero del 2000, disponen que el Servicio de Rentas Internas expedirá anualmente una resolución por el que fijen los avalúos de los vehículos motorizados de transporte terrestre, para efectos de la aplicación del respectivo impuesto, y.

En uso de sus atributos legales,

### Resuelve

Art. 1.- Para efectos de la aplicación del Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, en el año 2001, apruébanse los avaluos contenidos en la respectiva base de datos a la presente fecha.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial. Comuníquese y Publíquese, dado en el D.M. de Quito a, 5 de abril del 2001.



## Decreto No 1406

### (Reglamento de Contratación por Horas)

#### Considerando:

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000. instituye la contratación laboral por horas:

Que el artículo 90 de la indicada ley prescribe que en todo lo que no estuviere previsto en ella se estará a lo dispuesto en el reglamento que para el efecto dicte el Presidente de la República: y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, numeral 5 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 90 de la Ley, para la Promoción de la inversión y Participación Ciudadana,

#### Decreta:

El siguiente:

#### **REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION LABORAL POR HORAS.**

#### **Art. 1.- DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACION QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO POR HORAS. –**

En la remuneración pactada por cada hora de labor se entenderán incluidos todos los beneficios que le corresponden al trabajador de conformidad con la ley, además de aquellos que se pagan con periodicidad distinta a la mensual, tales como décimotercera y décimocuarta remuneraciones, descanso semanal remunerado, el valor de los componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones, entre otros.

#### **Art. 2.- DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR HORAS. -**

Corresponde al trabajador contratado bajo esta modalidad, percibir exclusivamente, lo siguiente: la remuneración por hora pactada, afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y participación en las utilidades, de conformidad con la ley, y siempre bajo el criterio de proporcionalidad en relación al tiempo trabajado.

Los trabajadores contratados por horas; no gozan de las garantías de estabilidad, en concordancia con lo prescrito en el artículo 14 reformado del Código del Trabajo

**Art. 3.- DE LAS REGULACIONES PARA EL CONTRATO POR HORAS PARA LA EJECUCION DE LABORES CONTINUAS. -** Cuando las labores fueren continuas, entendiéndose por tales para los efectos del presente reglamento, aquellas actividades productivas que se ejecutan regularmente y de manera sistemática durante todo el año, en jornadas de ocho horas diarias y cuarenta horas semanales, como generalmente se desarrollan en, la industria manufacturera o en el comercio, en el contrato de trabajo por horas podrá pactarse una duración de la jornada diaria de hasta ocho horas. En ningún caso la jornada semanal podrá exceder de cuarenta horas.

Prohíbese expresamente en esta modalidad de contratación, el trabajo suplementario; así como mantener simultáneamente trabajadores contratados bajo esta modalidad por un número que exceda al cuarenta por ciento del total de los trabajadores contratados por tiempo indefinido o a plazo lijo.

La violación del indicado porcentaje, dará lugar a las sanciones previstas en el Código del Trabajo, sin perjuicio de que el excedente de trabajadores del porcentaje arriba indicado, pasen a ser considerados como trabajadores a tiempo indefinido en orden de antigüedad en el ingreso a labores.

Las autoridades de trabajo tendrán la facultad para verificar en cualquier momento el cumplimiento del porcentaje máximo establecido.

#### **Art. 4.- DE LAS REGULACIONES PARA EL CONTRATO POR HORAS PARA LA EJECUCION DE LABORES DISCONTINUAS. –**

Si las labores fueren discontinuas, no se aplicarán las restricciones horarias y porcentajes determinadas para los contratos por horas para la ejecución de labores continuas a las que se hace referencia en el artículo anterior:

Se entenderán como labores discontinuas, y en consecuencia, se podrán celebrar contratos de trabajo por horas de esta naturaleza, exclusivamente en labores que se circunscriban dentro de las definiciones que en este artículo se establecen para el efecto:

a) Las que por la propia naturaleza de las actividades productivas que deben desarrollarse, no pueden ejecutarse en jornadas regulares de ocho horas diarias y cuarenta horas semanales, de manera continua y sistemática, sino que en jornadas menores o mayores a las regulares, y así mismo, con separaciones, intervalos o descansos inferiores o superiores al establecido en el artículo 51 del Código del Trabajo, esto es, las faenas de pesca de altura y costera y/o tripulantes pesqueros;

b.- Las que en determinados meses de cada año, pero de manera reiterativa, motivan una considerable demanda de mano de obra para atender eficientemente las necesidades productivas, como es el caso de la temporada de zafra en la industria azucarera; las que demandan la contratación de mano de obra para atender las variaciones considerables diarias o semanales que se originan en los procesos productivos, como en las empacadoras de camarón; los cultivos agrícolas de ciclo corto, y en períodos de cosecha de productos agrícolas, siempre que no sean cultivos de recolección de frutos durante todo el año; y,

c) Actividades de maquila contratación para la educación particular y de instructores para capacitación técnica y formación profesional, labores de estiba que no sean permanentes, construcción civil y turismo.

En general, se considerarán como labores discontinuas, tareas periódicas o estacionales, para los efectos del presente reglamento, además de las referidas en los literales que anteceden, todas aquellas actividades que por su naturaleza se ejecuten de manera similar, para efectos de lo cual, los empleadores que consideren que sus actividades se encuadran dentro de los parámetros señalados, previo a la celebración de contratos por horas para labores discontinuas, deberán solicitar ante el Director Regional del Trabajo de la respectiva jurisdicción, la calificación y autorización pertinente, sin perjuicio de que el Ministro de Trabajo, en cualquier momento, sí existen justificativos correspondientes, pueda rever la calificación y autorización concedida inicialmente.

Fenecido el período o temporada durante el cual se permite la contratación por horas para la ejecución de labores discontinuas, tareas periódicas o estacionales, no se podrán celebrar contratos por horas para labores discontinuas, pero sí para labores continuas, siempre dentro del porcentaje máximo establecido para el efecto.

**Art. 5.- DE LA EXCEPCION EN FUNCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES.-**

Sin perjuicio de que las labores sean de naturaleza continua o discontinua, en los centros de trabajo que para la atención de la totalidad de las labores productivas, comprendiendo desde el inicio del proceso hasta obtener el producto final, se emplee hasta un máximo de quince trabajadores, se podrá contratar a todo el personal por horas, para cuyo efecto no se tomará en cuenta a los trabajadores que efectúen labores de servicios tales como seguridad y limpieza. En consecuencia, no estarán comprendidos en esta excepción, aquellos centros de trabajo que subdividan la actividad en varias empresas para obtener un mismo producto final.

**Art. 6.- DE LA COEXISTENCIA DE CONTRATOS POR HORAS PARA LABORES CONTINUAS Y DISCONTINUAS.-**

En un mismo centro o lugar de trabajo, durante los meses del año durante los cuales se den las condiciones para la contratación de trabajadores por horas para la ejecución de labores discontinuas, tareas periódicas o estacionales de que trata este reglamento, podrán coexistir trabajadores contratados por hora con trabajadores contratados bajo otras modalidades, pero ningún trabajador podrá mantener dos modalidades de contratación simultáneamente. En este caso, el porcentaje del 40% se aplicará exclusivamente con respecto de los trabajadores contratados por hora para labores continuas con relación a los contratados a tiempo lijo o tiempo indefinido.

**Art. 7.- DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS POR HORA PARA LABORES CONTINUAS Y DISCONTINUAS. -**

Para acogerse a lo prescrito en este reglamento de contratación por horas, los empleadores necesariamente deberán contratar directamente a los trabajadores y no por intermediación, subcontratación o tercerización, salvo los casos de contratación por contratistas o intermediarios vinculados a los que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 100 del Código del Trabajo.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso precedente en los casos de construcción civil de obras de infraestructura de duración determinada, tales como oleoductos, represas, construcción de vías, y en general, en obras públicas cuya ejecución en todo o en parte, esté a cargo del sector público y/o privado.

**Art. 8.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LABORAL POR HORAS.-**

El contrato laboral por horas para la ejecución de labores continuas, por su naturaleza es de duración indeterminada; y el contrato laboral por horas para la ejecución de labores discontinuas, por su naturaleza es de duración determinada, no obstante lo cual, en ambos casos, cualquiera de las partes podrá darlos por terminado libremente y en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

El contrato laboral por horas para la ejecución de labores discontinuas al que se refiere este reglamento, se podrá celebrar en cada oportunidad que las circunstancias así lo ameriten.

**Art. 9.- DE LAS SOLEMNIDADES DEL CONTRATO.-** Para los propósitos establecidos en la ley y este reglamento, todo contrato por horas deberá celebrarse necesariamente por escrito ante el Inspector de Trabajo de la correspondiente jurisdicción, de no celebrarse por escrito se entenderá que el contrato de trabajo es de plazo indefinido.

La terminación de la relación de trabajo no requerirá necesariamente de acta de finiquito, siendo obligación del empleador comunicar el particular a la correspondiente Inspectoría del Trabajo dentro de los siguientes quince días de producida la terminación de la relación laboral pactada al amparo de la modalidad de contratación por horas, bastando que consigne la remuneración no percibida, para el evento de que el trabajador no la haya recibido con anterioridad.

**Art. 10.- DE LA FORMA DE PAGO.-**

En atención a lo prescrito en el artículo 17 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en aplicación a lo establecido en el artículo 3, numeral 2 del Convenio No. 95 de la OIT, ratificado por el Ecuador, relativo a la protección del salario, se prescribe el pago por acreditación bancaria o cheque, cuando los ingresos del trabajador contratado por hora superen los veinte dólares (U.S. \$20,00), mensuales.

**Art. 11.- DE LAS SANCIONES POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO Y COMPLETO DEL VALOR HORA PACTADO.-**

Por las especiales características del contrato laboral por horas, el incumplimiento de los porcentajes máximos establecidos, así como del pago completo y oportuno del valor hora vigente y/o pactado entre las partes para cada hora de labor,, se penalizarán con la transformación ipso facto de la relación laboral por horas en una de carácter indefinida, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales. Corresponderá al Director Regional del Trabajo de la respectiva jurisdicción, emitir la resolución pertinente, mediante la cual se disponga este particular.

**Art. 12.-, DE LA OBLIGACION DE EXHIBIR LAS NOMINAS DE LAS DISTINTAS CLASES DE CONTRATACION LABORAL.-** Para conocimiento de los trabajadores y para el control de las autoridades del trabajo, en todo centro de labor se deberá exhibir en un lugar visible y separadamente, las nóminas de todos los trabajadores que presten sus servicios, con la indicación de la modalidad de contratación laboral, vale decir, por tiempo indefinido, a plazo fijo, período de prueba, eventuales por horas para la ejecución de labores continuas o labores discontinuas, y cualquier otra modalidad que se desarrolle en el mismo.

**Art. 13.- DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-**

Para fines estadísticos, hasta el 15 de enero de cada año, los empleadores deberán remitir a las inspectorías provinciales de trabajo de su respectiva jurisdicción una nómina completa de todos los trabajadores contratados por horas durante el año inmediato anterior.

**DISPOSICION TRANSITORIA. -** Los contratos laborales por hora que se hayan celebrado y se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este reglamento, deberán regirse a lo prescrito en el Código del Trabajo y en el presente reglamento.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese el señor Ministro de trabajo y, Recursos Humanos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de abril del 2001.

# INFORMES DE ADMINISTRADORES Y COMISARIOS

## INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES

Los informes anuales de los Administradores a Juntas Generales deben cumplir con las siguientes normas:

### REQUISITOS MINIMOS

- a. Cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe;
- b. Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y el Directorio;
- c. Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal;
- d. Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente;
- e. Propuesta sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico; y,
- f. Recomendaciones a la junta general respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico.

### INACTIVIDAD

Cuando una compañía no haya operado en el ejercicio motivo del informe, éste se circunscribirá a explicar las razones que motivaron la paralización de actividades.

### CASO DE EXCEPCION

Los administradores de las compañías cuyos activos sean inferiores a *CUATRO MIL DOLARES (USD 4.000.)*, no están obligados a cumplir con este requisito.

### ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

En el evento que los informes no cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento, la Superintendencia de Compañías puede solicitar las aclaraciones y ampliaciones necesarias.

## INFORMES DE COMISARIOS

Los informes anuales de los Comisarios a las Juntas Generales deben cumplir con las siguientes normas:

### REQUISITOS MINIMOS

- a. Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso;
- b. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía;
- c. Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- d. Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el mismo que determina las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios en los siguientes términos:
  - d.1 Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
  - d.2 Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
  - d.3 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
  - d.4 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
  - d.5 Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías;
  - d.6 Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
  - d.7 Asistir con voz informativa a las juntas generales;
  - d.8 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
  - d.9 Pedir informes a los administradores;
  - d.10 Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
  - d.11 Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los

administradores.

### **DIFERENCIA DE OPINION DE COMISARIOS**

De existir más de un Comisario, si las opiniones no son coincidentes, cada uno deberá presentar su informe por separado.

### **ACLARACIONES Y EXPLICACIONES**

El Superintendente de Compañías podrá exigir en cualquier momento a los Comisarios, explicaciones o aclaraciones respecto al cumplimiento de las normas previstas en la Ley y en este Reglamento, así como la presentación de los documentos que sustenten sus informes y en caso de incumplimiento establecerá la respectiva sanción, conforme lo establecido en la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

### **REQUISITOS PARA SER COMISARIO**

Las compañías de responsabilidad limitada cuyos estatutos establezcan la designación de comisarios y que tengan activos que rebasen los **SESENTA MIL DOLARES (USD 60.000.00)**; y, las compañías anónimas que cuenten con activos que rebasen la cifra antes indicada, deben contratar para el ejercicio de la función de comisario a profesionales que sean:

- a. Contadores públicos autorizados;
- b. Economistas;
- c. Administradores de empresas;
- d. Auditores.

A falta de estos profesionales, a personas que acrediten tener experiencia en labores relacionadas con la actividad de comisarios de compañías.

## **AUMENTOS DE CAPITAL Y OTROS ACTOS SOCIETARIOS POSTERIORES**

### **Requisitos:**

Al otorgamiento de la escritura pública de cualesquiera de los actos señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañías: establecimiento de sucursal, aumento o disminución de capital, prórroga de plazo de duración, transformación, fusión, escisión, cambio de nombre o de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que se registren y publiquen, que reduzcan la duración de la compañía o excluyan a alguno de sus miembros, deben comparecer el o los representantes legales que, en cada caso, señale el estatuto respectivo.

Se presentará en la Superintendencia de Compañías el proyecto de minuta previo o, si se prefiriere, directamente, tres copias certificadas de la escritura que contenga el acta de junta general en que aparezcan las bases de la operación, esto es, del aumento de capital u otro u otros actos societarios previstos en el Art. 33 de la Ley de Compañías y la consiguiente reforma del estatuto, ya sea de acuerdo con el Art. 140 de la Ley de Compañías, si la sociedad es de responsabilidad limitada, o ya de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la misma Ley, si la compañía es anónima, o en fin, de conformidad con este último artículo y el artículo 312 de la Ley de Compañías, si se trata de una de economía mixta.

Si se optare por la presentación de proyecto de minuta previo, se estará a lo señalado en la segunda parte del requisito descrito en el numeral 1.1.2 sobre constitución de compañías de responsabilidad limitada.

En todo trámite de aumento de capital o de cualquier otro acto societario posterior previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías y que tenga incidencia en el capital o en el patrimonio sociales, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.008 de 20 de abril del 2000, publicada en el R.O. 69 de 3 de mayo del mismo año, que contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador

Dentro del trámite de aumento de capital o de cualquier otro acto señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías, la sociedad respectiva debe demostrar que se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías (Arts. 20 y 449 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 22 (reformado) de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada).

Si la compañía que estuviere en el caso de aumentar su capital o implementar un acto cualquiera de los señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañías, se hallare sujeta al control total de esta Superintendencia, la exactitud de los rubros del incremento de capital será verificada mediante una inspección, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 93.1.1.3.011 de 27 de agosto de 1993, publicada en el R.O. 269 de 6 de septiembre del mismo año.

Si la compañía que aumenta el capital estuviere sometida al control parcial de la Entidad, corresponde a su representante legal declarar, bajo juramento, que la suscripción e integración del capital materia del aumento son correctas. Así lo exige el Art. 11 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

El aumento de capital suscrito dentro del cupo autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas, y en cuanto a su

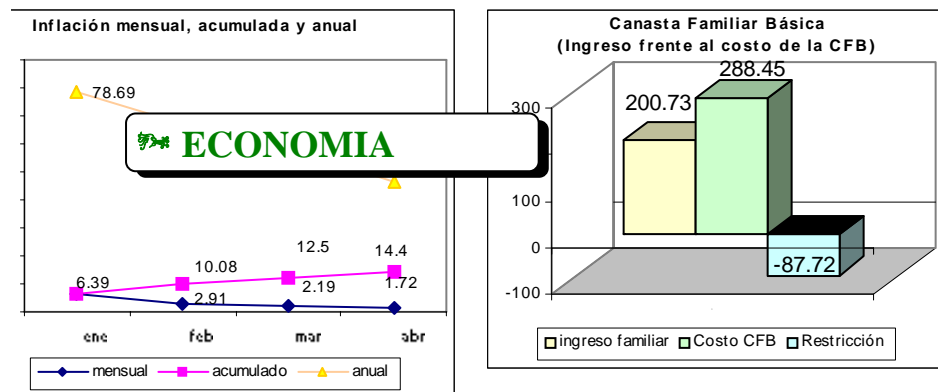
trámite se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta contenido en la Resolución No. 99.1.1.3.06 de 2 de agosto de 1999, publicada en la R.O. 252 de 11 de los mismos mes y año, reformada mediante Resolución No.00.Q.IJ.006 de 17 de abril del 2000, publicada en el R. O. 65 de 26 de abril del 2000.

Si la junta general de una compañía acordare modificaciones en el objeto social, se requiere informes previos favorables, afiliación a la Cámara de la Producción y otros aspectos derivados de dicha modificación.

## Reporte económico abril 2001

### Inflación

El Índice de Precios al consumidor del Area Urbana (IPCU), es un indicador que mide la evolución de los precios correspondientes al conjunto de artículos que conforman la Canasta Básica Familiar de los hogares del área urbana del país.



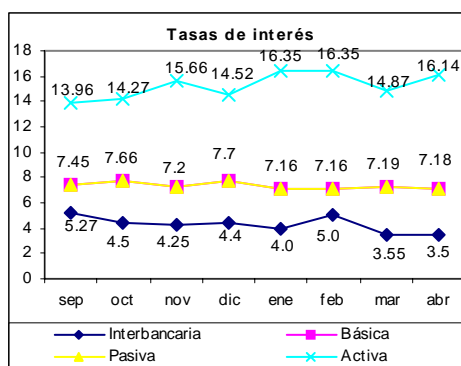
Los artículos seleccionados para la investigación del IPCU son aquellos más representativos en el consumo de los hogares del ámbito de investigación definido y cuya especificación ha sido descrita convenientemente, de tal forma que los precios observados regularmente correspondan exactamente a los mismos artículos y a las mismas unidades de medida establecidas en la investigación para el período base comprendido entre Septiembre de 1.994 y Agosto 1.995. (Alimentos, bebidas y tabaco; Vestido y calzado; Alquiler, agua, electricidad, gas y otros; Muebles, equipamiento y mantenimiento de la vivienda; Salud; Transporte; Esparcimiento y cultura; Educación; Hoteles, cafeterías y restaurantes; Bienes y servicios misceláneos)

El Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) correspondiente al mes de abril de 2001 fue de 980,7. Si se lo compara con el Índice del mes anterior (964,1) la inflación mensual es de 1,7%, frente al Índice de abril de 2000 (669,2) la inflación anual asciende al 46,5%; en cambio, la inflación en lo que va del año es de (14,4)%.

Hasta abril de 2001 el Índice de la Costa llegó a 1006,2 y el de la Sierra a 953,2. Con ello, se ha producido una inflación mensual de 2,7% y 0,6%, respectivamente. La Costa aportó a la inflación nacional de abril en un 82% y la Sierra en un 18%.

El costo de la canasta básica se ubicó en US\$ 288.45 y la canasta vital en US\$ 218.84 para un promedio de 4 miembros de familia, por lo cual, con un ingreso de una familia con 1,6 perceptores del salario mínimo vital (SMVG), la restricción de una familia tipo frente a la primera fue de US\$87.72 y la segunda de US\$ 18.11.

En el mes de Abril del 2001, en términos mensuales, la variación general del Índice de Precios al Productor IPP (1.34 %) fue menor que la del Índice de Precios al Consumidor Urbano IPCU (1.72 %); en tanto que, en términos anuales, dicha variación del IPP (13.69 %) fue menor que la del IPCU (46.55 %).

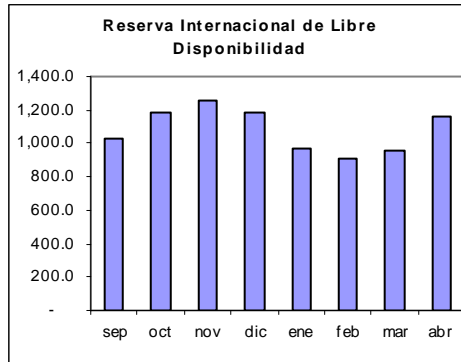


Con la formación de estos Índices (IPP e IPCU) el INEC coadyuva a la explicación de la naturaleza y dinámica de la Inflación en el país, fenómeno económico que se manifiesta a través de un incremento incesante en el nivel general de precios.

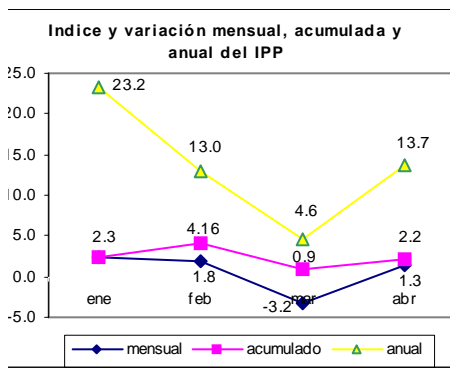
El Índice de Precios al Productor (IPP) correspondiente al mes de Abril del 2001 es de 1217.93; si este índice es comparado con el mes anterior 1201.80 se establece que los precios al productor de bienes han aumentado en (1.34 %); en cambio, si el mismo índice es

relacionado con el de Abril del 2000 (1071.31) se tiene que los precios al productor de bienes han aumentado en (13.69 %). En lo que va del año, los precios señalados han aumentado en (2.23 %).

**El movimiento macroeconómico.**



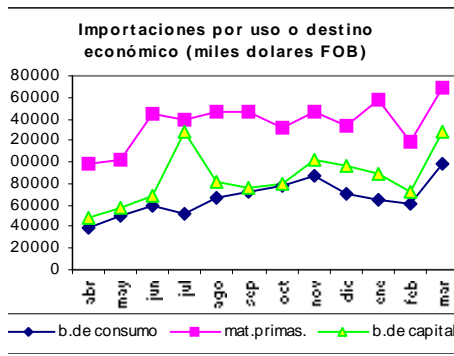
Según el Banco Central las Reservas Internacionales de Libre Disponibilidad RILD se registraron en US\$ 1163.8 millones durante la última semana de febrero. El encaje bancario se ubica en US\$ 128.7 millones, lo que representa un excedente de US\$ 44.9 millones.



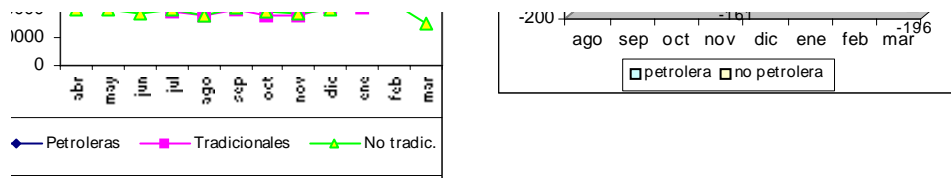
Las tasas de interés durante la última semana del mes, se detalla de la siguiente forma: 3.50% la tasa referencial interbancaria, en 7.18% para la básica y pasiva (la que pagan los bancos) y en 16.14% para la activa.

Las importaciones se registraron en febrero del 2001 en 417759 miles de dólares FOB, en cambio las exportaciones registran en 371880 miles de dólares FOB.

Las importaciones por uso o destino económico en bienes de consumo (duraderos y no duraderos), se registra en 97765 miles de dólares FOB; las materias primas (agrícolas, industriales y materiales de construcción) en 169049 miles de dólares FOB; los bienes de capital (agrícolas, industriales, equipos de



transporte) en 127919 miles de dólares FOB.



Las exportaciones petroleras (petróleo crudo, derivados) se registran en 164749 miles de dólares FOB; las no petroleras tradicionales (banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, atún y pescado) en 131611 miles de dólares FOB y las no tradicionales en 75519 miles de dólares FOB.

La Balanza Comercial (exportaciones menos importaciones) registra un saldo positivo en productos petroleros de 142 millones de dólares y un saldo negativo en productos no petroleros de -196 millones de dólares.

## LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO. (I parte)

### 1.El grupo del Banco Mundial

El Grupo del Banco Mundial está formado por las siguientes instituciones:

**El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**, llamado el **Banco Mundial**, fue creado en marzo de 1946, cumpliendo la decisión adoptada en las conversaciones de Bretton Woods, de 1944. Su principal objetivo en los primeros años de su actividad fue la reconstrucción de los países que habían sufrido los efectos de la guerra, pero más adelante, especialmente a partir de 1961, se dedicó exclusivamente a la ayuda a largo plazo a los países atrasados. Ofrece préstamos y ayudas al desarrollo a países de renta media y baja. En estos países, los capitales captados por la iniciativa privada son insuficientes para las necesidades de financiación del desarrollo y los capitales obtenidos por los gobiernos suelen ser concedidos con criterios políticos; es por ello que el Banco Mundial se ofrece como una vía de financiación independiente que quiere complementar y no substituir a los anteriores. El BIRF obtiene sus fondos mediante emisiones de títulos de crédito en los mercados financieros internacionales, a intereses competitivos, por lo que también cobra tipos de interés muy próximos a los del mercado.



**La Corporación Financiera Internacional (CFI)**, creada en 1956, promueve el crecimiento en los países en desarrollo apoyando la iniciativa privada. En colaboración con otros inversores, la CFI invierte en empresas comerciales mediante préstamos y participaciones en el capital. En este caso, la participación será siempre minoritaria y sin intervenir en la gestión.

**La Asociación Internacional de Fomento (AIF)**, fue creada en 1960, como respuesta a las críticas de los criterios conservadores del BIRF. Ofrece préstamos a los países más pobres, sin interés y a plazos muy largos, 35-40 años, con diez de carencia. Los criterios para la concesión son el efecto impulsor del desarrollo del proyecto que se financie. Los fondos se obtienen principalmente mediante contribuciones voluntarias de los países más ricos por lo que resultan siempre insuficientes.

**El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADRI)**, creado en 1966, promueve la inversión internacional ofreciendo servicio de conciliación y arbitraje para pleitos internacionales entre inversores extranjeros y los países de acogida.

**El Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (AMGI)**, creado en 1985, estimula la inversión extranjera en los países en desarrollo ofreciendo garantías frente a las pérdidas generadas por riesgos no comerciales. También ofrece servicios de asesoría a gobiernos que deseen atraer inversiones privadas y publicita las oportunidades de inversión en los países en desarrollo.

### 2. EL FMI, qué es, sus objetivos.

La decisión de crear el FMI y el Banco Mundial se adoptó en una conferencia internacional en Bretton Woods, New Hampshire, USA, en julio de 1944. La fecha oficial de su creación es el 27 de diciembre de 1945, en la que representantes de 29 países firmaron su Carta Constituyente. Las operaciones financieras comenzaron el 1 de marzo de 1947. Actualmente hay 182 países miembros. Su organización la forman 2.700 funcionarios procedentes de 110 países.

Los intercambios de moneda son condición imprescindible para el comercio mundial. Cada una de las monedas que se utiliza en algún país del mundo, sea el dólar americano, el dirham marroquí o la gorda haitiana, tiene un valor en términos de las demás monedas. Aunque poca gente es consciente de ello, los mercados de divisas afectan de forma notable nuestra vida cotidiana. No sólo necesitamos divisas cuando vamos a viajar al extranjero; cada vez que adquirimos un producto importado o fabricado con productos importados, estamos beneficiándonos de la existencia de unos mercados fluidos de divisas. Actualmente es posible para cualquier persona viajar y comerciar en cualquier parte del mundo prácticamente sin restricciones. Ahora nos resulta difícil comprender las barreras a la convertibilidad que se levantaban continuamente durante la primera mitad del siglo XX. La fluidez actual de los mercados de divisas la debemos principalmente a la actividad del FMI.

Las actividades del FMI se financian mediante las cuotas que aportan sus miembros. Es el propio FMI el que determina, en función de la riqueza de cada país y de su situación económica, el importe de la cuota con la que cada miembro debe contribuir. Cuanto más rico es el país mayor es su cuota. Las cuotas se revisan cada cinco años y pueden ser subidas o bajadas en función de las necesidades del FMI y de la prosperidad económica del miembro. El sistema de cuotas cumple varios objetivos. En primer lugar, forman una bolsa de dinero (el Fondo)

de la que el FMI puede disponer para prestar a miembros con dificultades financieras. En segundo lugar, la cuota de cada miembro sirve para determinar qué cantidad puede pedir prestada al fondo. Cuanto mayor sea la contribución financiera de un país miembro mayor será la cantidad que puede pedir en momentos de necesidad. En tercer lugar, la cuota determina el poder de voto de cada miembro.

La forma habitual en la que los países miembros obtienen financiación del FMI es mediante la compra de las divisas que necesiten, que son pagadas con la moneda nacional. Esas operaciones se completan con un pacto de reventa, es decir, pasado un tiempo determinado, el país en cuestión tendrá que devolver las divisas y retirar su moneda. Los tipos de interés son nulos o muy bajos, pero el país tiene que demostrar que está realizando una política equilibradora de su balanza de pagos. Cuanto mayor sea el crédito, mayor control y más estrictas condiciones impondrá el FMI. La unidad de medida de los créditos para cada país es su cuota, que es dividida en tramos (o segmentos). Cuando el importe solicitado es del 25% de la cuota, las condiciones son muy sencillas. Cada tramo adicional (cada 25% adicional) que se solicite, implicará una mayor supervisión por el FMI de la política económica del país.

Uno de los principales objetivos del FMI en el momento de su constitución era la creación de un sistema internacional de cambios. El sistema del FMI duró 25 años y sólo dejó de funcionar a comienzos de los años setenta, cuando el extraordinario incremento en volumen del comercio mundial provocó un extraordinario aumento de las necesidades de liquidez, dejando obsoletos algunos de sus supuestos básicos.

En los años sesenta, las necesidades mundiales de liquidez condujeron a la creación de los Derechos Especiales de Giro (DEG). Los DEG es una forma especial de dinero emitida por el FMI que los países pueden utilizar como divisa de reserva y para pagos internacionales. Actualmente hay 21,4 billones de DEG. El valor de un DEG es una media ponderada de las cinco divisas más fuertes: USD (39%), DM (21%), Yen (18%), PS (11%) y FF (11%).



Los cambios que se han producido en la escena mundial en la década de los 90, han modificado profundamente la forma de actuar del FMI. El abandono de la economía planificada de un gran número de países y su transformación al sistema de economía de mercado fue apoyado por el FMI no sólo financieramente sino también mediante el asesoramiento para la constitución de instituciones (bancos centrales, sistemas impositivos, mercados de divisas, sistemas aduaneros) imprescindibles para el funcionamiento del sistema económico. El FMI colabora también con el Banco Mundial en el apoyo a los países en desarrollo y a los países más pobres, severamente endeudados.

A mediados de los noventa se han producido dos fuertes conmociones financieras con efectos desestabilizadores sobre el comercio mundial. A comienzos de 1995 México tuvo que implementar un paquete de medidas de ajuste financiero que fueron aprobadas por el FMI y apoyadas mediante un préstamo de 17,8 billones de dólares, la mayor cantidad prestada jamás a un país miembro. A finales de 1997 se produjo la crisis del sudeste asiático que requirió una atención especial y préstamos a Corea (20,9 billones, nuevo record), Indonesia y Tailandia.

Como consecuencia de las actividades de la década anterior, las necesidades de financiación han aumentado considerablemente por lo que se está considerando la posibilidad de aumentar las cuotas de los miembros. También, tras el análisis de las crisis recientes, se está estudiando la posibilidad de modificar su Carta Constituyente de forma que se añada como nuevo objetivo el promover la liberalización de los movimientos de capitales.

Michel Camdessus

Director Ejecutivo del FMI desde 1987

#### **OBJETIVOS DEL FMI**

La Carta Constituyente del FMI le asigna los siguientes fines:

Promover la cooperación monetaria internacional

Facilitar la expansión y crecimiento equilibrado del comercio internacional

Promover la estabilidad en los intercambios de divisas

Facilitar el establecimiento de un sistema multilateral de pagos

Realizar préstamos ocasionales a los miembros que tengan dificultades en su balanza de pagos

Acourtar la duración y disminuir el grado de desequilibrio en las balanzas de pagos de los miembros.

#### **ACTIVIDADES DEL FMI**

**SUPERVISIÓN.-** El FMI analiza y valora las políticas cambiarias de los países miembros bajo la óptica de la situación económica general y de la estrategia política de cada miembro. Para ello publica bianualmente el World Economic Outlook y realiza consultas anuales bilaterales con países concretos. Además establece acuerdos en casos concretos para una supervisión más estrecha y control y seguimiento de programas concretos. Normalmente estos acuerdos sirven para restablecer la confianza internacional en la capacidad de pago futura del país.

**AYUDA FINANCIERA.-** El FMI apoya las políticas de ajuste y reforma de los países miembros con problemas en sus balanzas de pagos mediante préstamos y créditos. A 30 de abril de 1999, el FMI era acreedor de un total de 67 billones de DEG, unos 85 billones de € sobre 93 países.

**ASISTENCIA TÉCNICA.-** Los expertos del FMI realizan estudios sobre la economía de los estados miembros; asesoran en el diseño e implementación de las políticas monetaria y fiscal, en la creación de instituciones (bancos centrales y similares), en la obtención y

tratamiento de datos estadísticos. También se ayuda a la formación de funcionarios y expertos locales.

Comentarios y sugerencias [e\\_estevéz@ecuabox.com](mailto:e_estevéz@ecuabox.com).



## CURSOS DE ACTUALIZACION

### **Régimen Laboral (Incluye aplicación Régimen de Contratación por horas**

28, 29 y 30 de Mayo de 17:00 19:00

### **Sistema Integrado de Contabilidad Diskcover System**

1 de junio de 11:00 a 17:00

### **IVA, Facturación, Retención en la Fuente**

2 de Junio de 9:00 a 14:00

### **Flujos de Efectivo**

9 de Junio de 9:00 a 14:00

### **Contabilidad de Costos**

12, 13 y 14 de Junio de 18:00 a 20:00

### **Presupuestos y Análisis Financiero**

16 de Junio de 9:00 a 14:00

## Cuadro de Retenciones

## ■ REFERENCIAS

CONCEPTO DE RETENCION	% de Retención	Montos Mínimos
Compra de bienes muebles	1%	\$ 40
Pagos por actividades de construcción de obra material inmueble	1%	\$ 40
Pagos por actividades de urbanización, lotización o actividades similares	1%	\$ 40
Pagos por transporte de carga	1%	\$ 40
Pagos por transporte privado de personas	1%	\$ 40
Intereses y comisiones que se causen en operaciones de crédito entre las Instituciones del Sistema Financiero	1%	
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus afiliados	1%	\$ 40
Pagos a personas naturales no contemplados anteriormente	1%	\$ 40
Pagos a sociedades no contemplados anteriormente	1%	\$ 40
Pagos a medios de comunicación	1%	N/A
Ingresos por intereses o descuentos o cualquier otro rendimiento financiero	5%	\$ 40
Pagos por comisiones, regalías y demás pagos a profesionales o personas naturales por servicios profesionales.	5%	\$ 40
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos	5%	\$ 40
Los pagos realizados a Notarios y registradores de la propiedad mercantil en sus actividades notariales o de registro	5%	\$ 40
Arrendamiento de bienes inmuebles a personas naturales	5%	\$ 40
Pagos a compañías de Seguros o Reaseguros	1 *mil	Prima
Pagos a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	N/A	N/A
Pagos a Agencias de Viaje por pasajes aéreos	N/A	N/A
Intereses pagados en libretas de ahorro a la vista de personas naturales	N/A	N/A

## CUADRO DE APLICACIÓN DE RETENCIONES DEL IVA

	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	SOCIEDADES Y OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	no	no	70 % SERVICIOS 30% BIENES	100% servicios 30% bienes
INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	no	no	70 % SERVICIOS 30% BIENES	100% servicios 30% bienes
SOCIEDADES	no	no	no	100% servicios
PERSONAS NATURALES	no	no	no	no

### Ejemplo de sueldos

TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, TRABAJADORES DE MAQUILA Y AGRÍCOLAS			
INGRESO MENSUAL A PARTIR DE MARZO DEL 2000		INGRESO MENSUAL A PARTIR DE ABRIL DEL 2000	
1. Salario Básico	S/. 144000	1. Salario Básico Unificado	\$ 6.65
2. Decimosexto Sueldo	18000	2. Incremento	20.00
3. Decimoquinto Sueldo	4167		
<b>Salario Básico Unificado</b>	<b>S/. 345042</b>	<b>Salario Básico Unificado</b>	<b>\$ 26.65</b>
4. Menos 9.35% Aport. IESS	-32261	3. Menos 9.35% Aport. IESS	-2.49
5. Comp. por Costo de Vida	S/. 300000	4. Más Comp. Salariales	40.00
6. Bonificación Complem.	700000		
<b>Componentes Salariales</b>	<b>S/. 1000000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 64.16</b>
7. Comp. Transporte	S/. 80000		
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1392781</b>		

INGRESO MENSUAL A PARTIR DE JUNIO DEL 2000		INGRESO MENSUAL A PARTIR DE ENERO DEL 2001	
1. Salario Básico Unificado	\$ 26.65	1. Salario Básico Unificado	\$ 56.65
2. Incremento	30.00	2. Incremento	21.00
<b>Salario Básico Unificado</b>	<b>\$ 56.65</b>	3. Incorpor. Comp. Salarial	8.00
3. Menos 9.35% Aport. IESS	-5.30	<b>Salario Básico Unificado</b>	<b>\$ 85.65</b>
4. Más Comp. Salariales	40.00	4. Menos 9.35% Aport. IESS	-8.01
		5. Más Comp. Salariales	32.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 91.35</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.64</b>

## Sanciones y retenciones

9no. Dígito	Ultimo día de presentación	Fracción	Exceso	Imp.Básica	Imp. Exc.
1 y 2	15 del mes siguiente		266.66	0	0
3 y 4	16 del mes siguiente	266.66	433.33	0	5%
5 y 6	17 del mes siguiente	433.33	600.00	8.33	10%
7 y 8	18 del mes siguiente	600.00	766.66	25.00	15%
9 y 0	19 del mes siguiente	766.66	933.33	50.00	20%
		933.33		83.33	25%

MULTAS TRIBUTARIAS CUADRO DE SANCIONES TRIBUTARIAS	CAUSA IMPUESTO		NO CAUSA IMPUESTO		SIN	DETERMINADO POR EL S.R.I.			
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		MOVIMIENTO	CAUSA IMPUESTO		NO CAUSA IMPUESTO
IMPUESTOS	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	MOVIMIENTO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
<b>Impuesto a la Renta</b>									
Sociedades y Personas Naturales	3% X mes	100% del imp.	0.1% ingresos	5% ingresos	\$ 10 USD				
Declaración informativa			\$ 10			\$ 20 USD		\$ 20 USD	
Herencias Legados y Donaciones	\$ 2.50 x mes	\$ 250 USD	\$ 2.50 x mes	\$ 250 USD					
Retenciones en la Fuente	3% x mes	100% del imp.	Hay que declara			100% x mes		Hay que declara	
<b>Declaración Juramentada</b>									
Importaciones y Exportaciones	\$ 25 x mes	\$ 250 USD	\$ 3 meses	\$ 30 USD					
Impuesto a la Circulación de Capitales	\$ 25 x c/ día	\$ 250 USD							
<b>Impuesto al Valor Agregado IVA</b>									
Impuesto al Valor Agregado IVA Mensual	3% x mes	100% del imp.	0.1% ingresos		\$ 2 mensual	5% x mes	100% del imp.	5% ingresos	\$ 500 USD
Impuesto al Valor Agregado IVA Semestral	3% x mes	100% del imp.	0.1% ingresos		\$ 5 mensual	5% x mes	100% del imp.	5% ingresos	\$ 500 USD
Retención del IVA	3% x mes	100% del imp.	\$ 15 USD			100% x mes			
Impuesto a los Consumos Especiales	3% x mes	100% del imp.	\$ 5 x declarar						
<b>R.U.C.</b>									
Falta de inscripción	\$ 0.50 USD					\$ 500 USD			
Falta de Actualización	\$ 0.50 USD								
No cancelación de R.U.C.	\$ 30 USD					\$ 500 USD			
<b>Otras Multas</b>									
Información tardíamente presentada	\$ 15 USD								
No presenta información	\$ 60 x c/ req								
Información con errores	\$ 25 x c/req	\$250 USD							

## Indicadores economicos